



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

|                |                                                                  |
|----------------|------------------------------------------------------------------|
| Proceso        | Verbal<br>Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico |
| Demandante     | Marysol Castro Pinillos                                          |
| Demandado      | Albeiro de Jesús Urrea Jiménez                                   |
| Radicado       | 05001 31 10 014 2022 00189 00                                    |
| Decisión       | Hace corrección en acta de audiencia                             |
| Interlocutorio | 1178                                                             |

Mediante solicitud dirigida a través de correo electrónico del dieciocho de los corrientes, el apoderado judicial de la demandante; solicitó fuese corregido el nombre de su representada, según fue citado en el acta de audiencia celebrada el tres de los corrientes. Esto por cuanto conforme a la grafía empleada se anotó: Marisol Castro Pinillos y realmente se escribe: Marysol Castro Pinillos.

Dado que, efectivamente le asiste razón, toda vez que, al confrontar los anexos de la demanda, tanto en el registro civil de matrimonio como en el de nacimiento de aquélla tenemos que figura como: Marysol Castro Pinillos; el Juzgado procederá a realizar la corrección pretendida. Y para ello advierte que, los errores de esta índole son corregibles por el Juez que haya dictado la correspondiente providencia, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, conforme lo prevé el artículo 286 del Código General del Proceso.

Conforme a lo advertido, el Juzgado,

**RESUELVE:**



**Primero:** Corregir el error en que se incurrió en el acta de audiencia No. 205 que contiene el extracto de la parte resolutive de la sentencia No. 307 del 3 de los corrientes; en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante se escribe: Marysol Castro Pinillos y no como allí se anotó.

**Segundo:** Expídase copia del presente auto para los efectos que correspondan y nuevo oficio observando la precisión anterior.

Notifíquese,

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbba260c9789b9e9beff477d62fa8d29aea120043f56a0e1351b62a049cb138b**

Documento generado en 21/11/2022 11:29:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>